ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO DE COLABORACION
ART 4 DECRETO 092 DE 2017

FLO-CCOL-002-2021

OBJETO CONTRACTUAL:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012."

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor de los aportes del Municipio para la contratación a realizar se estima en la suma de ***VEINTE MILLONES*** **DE PESOS M/TE ($20.000.000)**, en todo caso el valor total del convenio será la suma de los aportes de Municipio y el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro. Debe señalarse que los valores no serán objeto de reajuste por la entidad. En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del convenio será desde la suscripción de este hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR
FLORIDABLANCA – SANTANDER
Noviembre de 2021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Municipio de Floridablanca del Departamento de Santander, a través de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – **OGAMR** quien actúa como Unidad Gestora, presenta el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que tiene como finalidad cumplir con el principio de la ley general de planeación en material contractual, con el fin de celebrar un Convenio de Colaboración, regulado por el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por el Decreto 092 de 2017.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

2. PROYECTO DE INVERSIÓN

La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - **OGAMR** en cumplimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA - Unidos Avanzamos 2020-2023", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2020, y en concordancia con las políticas nacionales en Gestión de Riesgo de Desastres, brinda atención integral a la población general asistente a las actividades de la Administración Municipal, en cumplimiento a las siguientes metas:

Meta 102 "Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de Desastres".

Meta 108 "Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente"

Meta 114 "Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención".

Por lo anterior, se hace necesario un acompañamiento en los eventos organizados por la Administración Municipal en materia de primeros auxilios y asistencia prehospitalaria, para brindar una debida atención a los asistentes en caso de emergencias que se lleguen a presentar dentro del desarrollo de las actividades del mismo; a su vez es importante la preparación de la comunidad Florideña, mediante la divulgación de información, en reducción y manejo de riesgos por medio de capacitaciones, lo cual conlleva a la mitigación de efectos de los fenómenos adversos sobre la población, aprovechando los espacios que genera la Alcaldía Municipal en las comunas que componen el Municipio de Floridablanca, siendo este un espacio de participación directa con las comunidades más vulnerables y migrantes.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección del presente Convenio de Colaboración, objeto de estudio, se expedirá y publicará el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual debe contener la información necesaria para el conocimiento de las condiciones de la contratación.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

Que la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia inciso 2, consagra la facultad del gobierno en el nivel municipal celebrara contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo.

Por lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El Congreso de la Republica expidió la Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Y en ella se definió, como "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que el Artículo 2º de la ley 1523 de 2012. Establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su

ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este contexto, el Artículo 14 de la ley 1523 del 2012 dispone que los alcaldes como jefes de la Administración Local representan al Sistema Nacional en el Municipio. Y, en consecuencia, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

De acuerdo a lo regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 articulo 2, y demás normas, es deber del estado informar de manera transparente, clara y precisa a la comunidad en general y en especial a las que, por razones sociales, culturales, y económicas estén ubicadas o expuestas en zona de amenaza de carácter natural y/o antrópico, para que tomen las acciones de autocuidado y autoprotección, pues la gestión del riesgo es un deber de todos.

Así mismo, El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, *"una Estrategia de Desarrollo"* es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 del 2012, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Igualmente el Decreto 176 de 2019 por el cual se adopta la estructura administrativa de la administración central del municipio de Floridablanca en su *artículo 10,* establece las funciones de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre del Municipio *"Funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo"*: Son funciones de esta oficina en el marco de sus competencias las siguientes: numeral 11 Prevenir y atender las emergencias y desastres en coordinación con los organismos competentes; numeral 13 promover y coordinar en apoyo de entidades públicas y privadas para la prevención y atención de desastres; numeral 14, que contempla, coordinar y ejecutar programas de capacitación social, y comunitaria en lo relacionado con la prevención y atención de desastres

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal a través de la planeación y organización aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS", 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, las siguientes metas:

Meta 102 - Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de desastres.

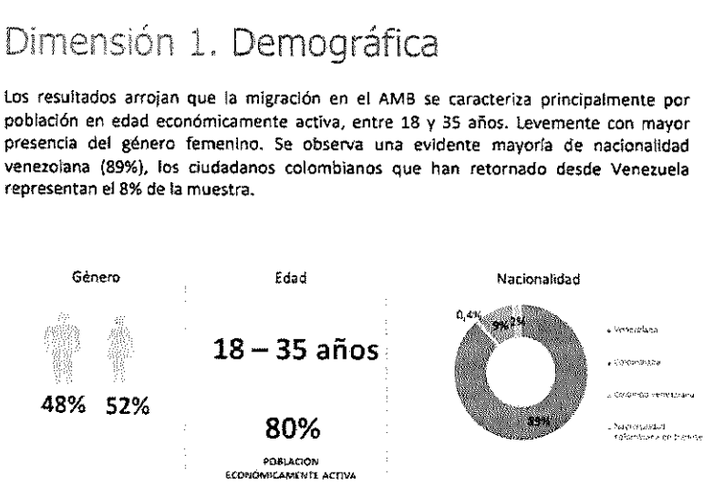
Meta 108 - Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente.

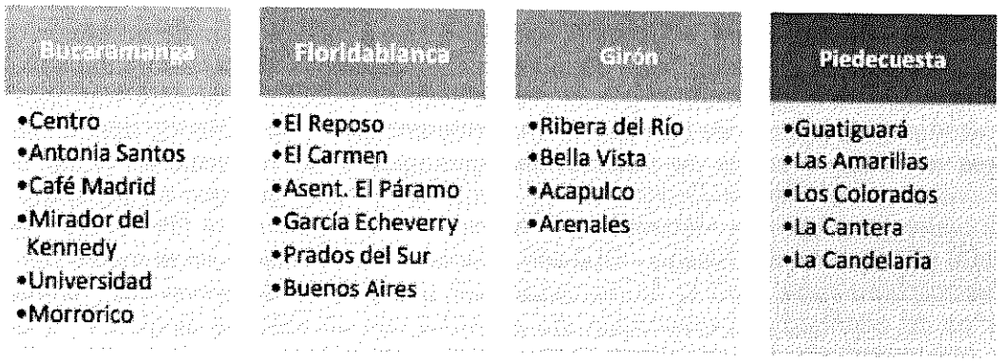
Meta 114 - Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención.

En desarrollo de estas funciones y metas, se evidencia que en el Municipio de Floridablanca al ser parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual es receptora del 60% de la

población vulnerable con ocasión de su localización geográfica y por su uso de suelo predominante, infraestructura, educación, hace atractivo a nuevos tipos de población como por ejemplo personas en situación de desplazamiento, personas migrantes (estudio titulado "*Caracterización de la población migrante proveniente de Venezuela al Área Metropolitana de Bucaramanga*") y personas con condiciones diferenciales, improvisando asentamientos humanos en sitios o zonas de inestabilidad geológica y de restricciones urbanísticas determinadas por el Plan de Ordenamiento Territorial, lo que hace que se expongan sus vidas y bienes; por esto, la Administración Municipal por medio de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR, plantea una estrategia en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de desarrollar una política de prevención, brindando campañas de orientación, capacitación y/o asesoría con un enfoque dirigido a mitigar el riesgo, con la participación de lideres comunitarios, población vulnerable y comunidad en general, en temas de gestión del Riesgo y Desastre, las cuales deben ser desarrolladas en un espacio idóneo para poder capacitar a la población vulnerable, con el fin de interactuar con el entorno, identificar, planear, conocer y preparar la toma de acciones que permitan mejorar sus condiciones de vida y aprender de los procedimiento de evacuación, conservación y preservación del entorno como medidas a mediano plazo para evitar la pérdida de vidas y bienes.

En las siguientes gráficas, se evidencian algunos resultados y avances del mencionado estudio:





Adicionalmente, sumados los factores antrópicos y naturales de orden nacional e internacional, la gestión de riesgo de desastres es una de las más importantes líneas de intervención en el plan de gobierno y en el plan de desarrollo municipal, debido a los fenómenos naturales que se han presentado, y causan gran daño material irreparable y pérdidas humanas, generando incertidumbre en la población sobre las soluciones que se puedan plantear.

En el Municipio de Floridablanca en el año 2020 se presentaron tres fenómenos antrópicos y naturales que afectaron zonas de vulnerabilidad social, técnica, jurídica y económica: El caso de catástrofe más reciente fue el presentado en el sector de Asomiflor, asentamiento humano localizado en la transversal oriental, donde gracias a la preparación y el aviso oportuno se pudieron salvar muchas vidas; la avenida torrencial el 28 de enero de 2020 sector del rio frio con afectación de cuatro barrios, movimiento de remoción en masa del sector de la transversal oriental con afectación de aproximadamente 17 viviendas, así como la vía pública, inundación por crecientes repentinas en el sector de la vereda de santa bárbara con afectación de cerca de 10 familias; así mismo, en el año 2010, se presentó una catástrofe desafortunada en el Municipio de Girón, donde fue necesario brindar apoyo y gracias a la preparación y aviso oportuno se pudo evitar la pérdida de más de dos mil 2000 personas debido a la avenida torrencial del fenómeno de la niña. Para el año 2021, continuamos atendiendo emergencias con ocasión a la segunda temporada de lluvias, sin mencionar que se acerca un periodo decembrino y de reactivación económica con desobediencia social alta, además del aumento de la movilidad de la población a sitios determinados. Esto hace que sea obligación del Estado, brindar capacitación en temas de prevención y gestión del riesgo y preparación para la catástrofe, reiterando por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastre del Municipio, la necesidad de fortalecer a la comunidad mediante capacitación en mitigación de la gestión, preparándolos para reaccionar técnica y humanamente, teniendo en cuenta que estos fenómenos naturales aumentan con frecuencia. Paralelamente, esta oficina gestora, debe abordar en este momento de forma prioritaria, estas problemáticas, actuando de forma inmediata en los espacios que brinda la Alcaldía de Floridablanca en esta época, logrando impactar al mayor número de personas que puedan asistir a los espacios creados por la administración como estrategia prioritaria. Para el desarrollo de estas actividades organizadas por la Alcaldía Municipal, se deberá tener acompañamiento y asistencia prehospitalaria al menos un vehículo equipado con implementos tipo ambulancia (tipo TAB), para atender las eventuales emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de los eventos, con ocasión a

la afluencia masiva de personas y en pro garantizar la seguridad de los asistentes como deber de la Administración.

Todo esto en busca del cumplimiento a las normas antes mencionadas y en razón a la magnitud y frecuencia de los fenómenos naturales y antrópicos que se están presentado en nuestra jurisdicción, como son: sequías, inundaciones, pandemias, entre otras situaciones que afectan a la población vulnerable del Municipio de Floridablanca, en los 10 últimos años, sumado a la acción humana sobre los elementos de la naturaleza (aire, agua y tierra) e incumplimiento de las normas urbanísticas, y el incremento de la variabilidad climática del Departamento de Santander el cual no ha sido ajeno a la manifestación de fenómenos adversos, así mismo, tomando como referencia que Colombia siendo parte de las organizaciones que respetan los derechos humanos como política nacional e internacional, el Gobierno Nacional ha desarrollado planes de prevención y mitigación del riesgo, teniendo en cuenta que las emergencias, desastres y condiciones de amenaza están variando en el orden mundial, prueba de ello es la pandemia del Sars. Cov. 2 Covid 19 la cual es transnacional, que al momento en el mundo lleva aproximadamente 2.549.678 muertes, más de 12 millones de personas contagiadas, pese a que más del 34% de los habitantes de la población mundial cuentan con ciclo de vacunación completo, esto no garantiza que no se contagien, haciéndonos a todos vulnerables al riesgo, esto hace que el Municipio de Floridablanca deben pensar en política globales con entidades internacionales, pues el Covid 19 nos llevó actuar de forma integrada a nivel mundial, por esto la administración municipal abre espacios públicos donde la comunidad interactúe con las dependencias y conozca de primera mano la información de los servicios que puede recibir de la mismas, esto se desarrolla en cada una de las 8 comunas determinadas en la distribución socioeconómica del Municipio.

La Complejidad de la situaciones y la suma de variables que se presentan por el desconocimiento en la actuación de los ciudadanos ante el peligro y/o amenaza hace que se presenten mayores daños a la bienes y vidas, una comunidad preparada es una comunidad resiliente, un ciudadano educado en prevención de desastres es un ciudadano que apoya, ayuda, es solidario, consciente y sobre todo brinda asistencia a los demás, Por lo tanto la administración municipal debe realizar este proceso de contratación competitivo donde se abra la posibilidad a las ESAL que brinden estos servicios, experiencia, credibilidad en la región y el país como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD siendo el fortalecimiento del mismo una base fundamental para los organismos de control como la Procuraduría, Contraloría y Personería, pues es responsabilidad del Sistema brindar todas las condiciones, herramientas, medidas y acciones en este tema específico.

De no prestar atención a este tema y no realizar las acciones preventivas, educativas y de preparación ante los riesgos, el Municipio retrocedería considerablemente tratando de recuperarse de cualquier emergencia o desastres naturales o antrópicos, Por esto es necesario dar el paso inicial en pro de que la comunidad dueña del proceso de gestión del riesgo se eduque y participe de forma activa en las actividades creadas por la administración municipal, en espacios de aprendices y toma de conciencia, logrando mejorar nuestra condición frente al riesgo y la amenaza.

En este orden de ideas, es necesario enfocar el cumplimiento de este cometido, en entidades u organismos de socorro reconocidos por el Sistema Nacional de Gestión del

Riesgo de Desastres – UNGRD, conforme nos orienta el Decreto 93 de 1998 *"Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres"*, el cual estipula en su artículo 3 inciso 2 que: *"El fortalecimiento de la capacidad de acción y la organización institucional es el eje para la respuesta efectiva en caso de desastre. Este paso se debe dar en dos niveles, a nivel nacional mediante el trabajo concertado de las entidades técnicas y operativas del sistema y a nivel local con el apoyo a la gestión a través de programas de capacitación técnica y articulación de acciones con la debida orientación de las entidades nacionales responsables. Se debe trabajar en la elaboración de metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia y contingencia para escenarios potenciales de desastre que tengan en cuenta las características físicas, económicas y sociales de cada región y se deben fortalecer los organismos operativos locales, en particular los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil y la Cruz Roja"*.

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR contratará de conformidad con el decreto 092 de 2017, el siguiente objeto contractual:

5.1 OBJETO A CONTRATAR.

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012."

5.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente convenio de colaboración incluye las siguientes actividades:

- Fortalecer las acciones preventivas y en aumento de la capacidad de respuesta en el Municipio de Floridablanca.
- Aplicar metodologías para la capacitación en la comunidad Florideña, en temas de prevención de riesgos y primeros auxilios en la comunidad en general.
- Garantizar la cobertura en la atención oportuna y eficiente a la comunidad en general que participe en las actividades programadas por la administración municipal de Floridablanca.
- Promover la integración social de las personas vulnerables y migrantes del municipio de Floridablanca.
- Contribuir al empoderamiento personal y cuidado emocional de las personas más vulnerables y migrantes.
- Suministrar las herramientas de planificación, organización comunitaria y desarrollo de las acciones de prevención en gestión del Riesgo de Desastres.

5.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL deberá ser una institución de reconocida idoneidad, tal como lo señala el artículo 355 de la constitución política de Colombia, que cuente con amplia experiencia en acompañamiento y asistencia prehospitalaria para atender las eventuales emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de los eventos, con ocasión a la afluencia masiva de personas y en pro de garantizar la seguridad de los asistentes, así como capacitaciones donde la ESAL deberá contar con un lugar idóneo, equipamiento necesario, brindando refrigerios en el transcurso de las mismas, es deber de la Administración municipal, Anuar esfuerzos con una ESAL para el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

Cumplimiento de las actividades:

	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Brindar acompañamiento y asistencia prehospitalaria mediante vehículo tipo ambulancia (tipo TAB) a la población en general, asistente a los eventos organizados por la administración, durante la ejecución del evento por el término de la vigencia del presente convenio de colaboración.	100 horas
2	Afianciamiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres en 2 capacitaciones, en zonas identificadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo para los habitantes del municipio de Floridablanca, Santander 1. una capacitación a la población migrante de mínimo 3 horas con asistencia hasta de 30 personas. 2. una capacitación a la población que se encuentra en zonas de riesgo de mínimo 3 horas con asistencia de hasta 30 personas. Las condiciones mínimas para la capacitación son las siguientes: - Suministro de un lugar idóneo. - Mínimo 30 sillas - Mesas - un televisor de mínimo 42" con base metálica - un proyector de video (video beam) - desarrollo de actividades con mínimo un juego didáctico y pedagógico relacionado con el tema tratado.	2 capacitaciones.

	- Entrega de una cartilla relacionado con el tema de la capacitación a color, de mínimo 10 páginas con ilustraciones. - Entrega de certificado de participación a cada uno de los asistentes. - Suministro a los participantes de un refrigerio consistente en empanada o papa rellena acompañado de un jugo en caja de mínimo 200ml.	

6. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Los oferentes deben disponer del personal que desarrollará la totalidad de las actividades previstas. El personal, sus perfiles y experiencia son los siguientes:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Trabajador social	01	Profesional en Trabajo Social.	Seis meses en asistencia y capacitación a población vulnerable y/o migrante.
Psicólogo	01	Profesional con título universitario en psicología.	Seis meses en asistencia psicosocial a la población en general.
Auxiliar de Enfermería	01	Título técnico en auxiliar de enfermería.	Seis meses en asistencia pre hospitalaria en actividades de aglomeración masiva.
Conductor	01	Bachiller, con licencia de conducción categoría B1 o C1 vigente, de acuerdo al tipo de vehículo a aportar.	Seis meses de experiencia como conductor de vehículo ambulancia tipo TAB.

La ESAL acreditará el cumplimiento de este requisito de personal, allegando con la oferta la hoja de vida de cada una de las personas que conforman el personal mínimo requerido junto con el documento de identificación, certificaciones de trabajo de la experiencia y copia del diploma o acta de grado del título exigido. Para el caso de los profesionales y demás personal la experiencia se empezará a contar a partir de la fecha de grado.

Adicionalmente, con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita

por cada uno del personal propuesto, donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, su disponibilidad o dedicación al mismo y el cargo a desempeñar.

La experiencia del personal se acreditará mediante la certificación laboral suscrita y expedida por la empresa contratante en donde se relacione el objeto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de terminación. En caso de ser una certificación de un contrato suscrito con una Entidad Estatal deberá especificar la Entidad Contratante, número de contrato, objeto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, esta deberá estar firmada por la autoridad competente. De no contar con la certificación del contrato estatal, puede soportar dicha experiencia allegando el contrato debidamente numerado y suscrito junto con el acta de liquidación o terminación del mismo.

En el caso de los consorcios o unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el presente requisito podrá ser acreditado por el cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el supervisor autorizará el cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido.

Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad.

Respecto de la formación académica debe tenerse en cuenta que el nivel educativo de pregrado y posgrado que ostente el personal, deben ser títulos otorgados por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. De la misma manera se aceptarán títulos obtenidos en el exterior siempre que hayan sido homologados por la autoridad colombiana correspondiente.

Para efecto de valorar el nivel académico se deberá anexar a la propuesta actas de grado o diplomas donde conste:

1) Nombre de la Institución educativa que otorga el título.
2) Fecha de grado.
3) Título Obtenido
4) Cursos Realizados
Para el caso de títulos obtenidos en el exterior se deberán seguir las reglas de traducción y homologación que se establezca la normatividad colombiana.

Notas:

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.
NOTA 2: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el aviso o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 3: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide.
NOTA 4: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo.
NOTA 5: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 6: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

7.1 MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo al procedimiento establecido por el artículo 4 del decreto 092 de 2017.

7.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el artículo 209 de la constitución establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por lo tanto, los particulares pueden contribuir con el cumplimiento de las funciones públicas en virtud de lo estipulado en el artículo 210 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 355 de la constitución consagró la posibilidad de contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad estipulando: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De manera que el Gobierno Nacional mediante la expedición del decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". (Apartes subrayados suspendidos provisionalmente por fallo del 16 de agosto de 2019 del Consejo de Estado sección tercera, Magistrado ponente: CARLOS ALBERTO SAMBRANO BECERRA, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00).

Conforme a lo anterior, es necesario realizar un procedimiento competitivo, atendiendo a lo indicado por el art 4 del Decreto 092 de 2017.

Para poder proceder con la contratación descrita, es necesario tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, definidos de la siguiente

manera: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva". (Apartes subrayados suspendidos provisionalmente por fallo del 16 de agosto de 2019 del Consejo de Estado sección tercera, Magistrado ponente: CARLOS ALBERTO SAMBRANO BECERRA, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00).

La contratación bajo esta modalidad pretende cumplir lo dispuesto el Plan de Desarrollo denominado "Floridablanca Unidos Avanzamos – 2020 - 2023, adoptado mediante Acuerdo

Municipal No. 003 de 2020, donde se completaron en el proceso de planificación las siguientes metas:

Meta 102 - Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de desastres.

Meta 108 - Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente.

Metas 114 - Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención

8. IDENTIFICACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

El negocio jurídico a celebrar: se identifica como un convenio de colaboración competitivo.

8.1 PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del convenio será desde la suscripción de este hasta el 30 de diciembre del año 2021, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2021.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Floridablanca, Santander.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor de los aportes del Municipio para la contratación a realizar se estima en la suma de ***VEINTE MILLONES*** **DE PESOS M/TE ($20.000.000)**, en todo caso el valor total del convenio será la suma de los aportes de Municipio y el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, Debe señalarse que los valores no serán objeto de reajuste por la entidad. En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo realizo Estudio económico con las actividades que se solicitan para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, por lo cual se solicitó cotización de servicios a las entidades Cruz roja colombiana y defensa civil las cuales consideramos que son las capacitadas para la colaboración necesitada, se recibió respuesta de las cotizaciones como se relaciona y se determinó que el valor promedio para el convenio es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (20.000.000).

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los valores del presupuesto oficial se imputarán al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-04643 (se anexa) expedido el 24 de noviembre de 2021 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.32.15.01 y por la Meta 114 - Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención.

9.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente convenio de la siguiente manera, único pago por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, finalizado el objeto del presente convenio, previa presentación al supervisor del contrato de la obligación contraída, informe mensual o final acompañados con los soportes de cada una de las actividades ejecutadas y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualidad de caja (PAC).

Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

9.4 GRAVAMENES:

Los descuentos a efectuar dentro del presente convenio, se encuentran relacionados en documentos adjuntos al presente proceso.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, los convenios de colaboración a programas de interés público que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, deberán realizarse mediante un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 3 la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro debe ser verificada por la Entidad Estatal, la cual podrá establecer los documentos del proceso basada en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, se debe acreditar al momento de la presentación de la propuesta lo siguiente:

10.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES DE VERIFICACION DE ORDEN JURIDICO	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El objeto social de la ESAL debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria. **a)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal. **b)** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. **c)** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación. Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro esta eximida de registro en Cámara de Comercio, se debe presentar certificado o resolución de reconocimiento de personería expedido por la autoridad competente.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.: Certificación expedida por el representante legal de la ESAL, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002): Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Certificado de encontrarse al día, durante los últimos 6 meses, en el pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal o el representante legal donde indique que está a paz y salvo por este concepto y planilla de pago de aportes a seguridad social durante los últimos 6 meses anteriores a la suscripción del convenio. Artículo 50. Ley 789 de 2002. b) En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: La ESAL debe adjuntar el certificado de dicha persona jurídica y del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: La ESAL debe adjuntar el certificado de dicha persona jurídica y del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL: Se debe adjuntar el certificado del representante legal de la Entidad.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL: Se debe adjuntar el certificado del representante legal de la Entidad.	

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT: La ESAL deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013. Adicionalmente, deberá presentar el RUT del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
LIBRETA MILITAR: En caso que el representante legal de la ESAL sea hombre deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta fotocopia de la libreta militar legal si es hombre menor de 50 de años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
FACTORES DE VERIFICACION DE ORDEN TÉCNICO	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO **a)** Hojas de vida del personal y soportes requeridos para acreditar los requisitos solicitados en el punto 6. del presente aviso. **b)** Cartas de intención o compromiso de los subcontratos que suscriba la ESAL para ejecutar el objeto del convenio: Se debe anexar carta de compromiso ya sea de personas jurídicas o personas naturales, donde manifiesten la disponibilidad, donde en caso de ser favorecida la ESAL con la adjudicación del convenio, se comprometen a prestar sus servicios durante el desarrollo del mismo.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
EXPERIENCIA: El Municipio solicita la presentación de la experiencia en los siguientes componentes: 1. Máximo 2 contratos o convenios suscritos, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas en los que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de este convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Para la acreditación de la experiencia, se deberá aportar contrato o convenio acompañado de su respectiva acta de liquidación en la que conste la información sobre la ejecución del contrato.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

Dichos contratos o convenios deben estar incluidos en la lista de contratos de proveedor del SECOP II, por lo cual debe anexarse dicho formato.	
VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TIPO TAB): Vehículo tipo ambulancia (Tipo TAB), para la asistencia prehospitalaria, que cuente con SOAT y Tecnicomecanica vigente (Si aplica), acompañada de la tarjeta de propiedad y certificación expedida por la secretaria de Salud Departamental, como vehículo de atención TAB vigente.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
FACTOR DE VERIFICACIÓN DE ORDEN ECONÓMICO	
PROPUESTA: En la cual se relacionen todos los ítems de las especificaciones técnicas discriminando el valor de los aportes de la Entidad Estatal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá adjuntar a su propuesta: a) Estatutos b) Organigrama c) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
INDICADORES DE EFICIENCIA DE ADMINISTRACIÓN: La ESAL deberá adjuntar a su propuesta: El formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de LA ESAL registrados en el SECOP II.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

10.2 CRITERIOS DE PONDERACION:

Las ESAL que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el aviso de convocatoria obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Actividad adicional	200
Aporte	200
Apoyo a la industria nacional	100

Total	500

10.3 ACTIVIDAD ADICIONAL:

El puntaje por este factor será sumatorio y se asignará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD ADICIONAL	PUNTAJE
Que se desarrolle un simulacro en campo abierto con los asistentes a las capacitaciones, de una emergencia que se podría presentar en el lugar del desarrollo de la misma, aplicando el sistema de comando de incidentes.	120
Realizar taller pedagógico en primeros auxilios, en cada unas de las capacitaciones.	80
ESAL que no ofrezca actividad adicional	0
TOTAL	200

Las actividades aquí propuestas son adicionales a los ítems de las especificaciones del objeto y deben ser diferentes a las actividades que pueda aportar la ESAL en la propuesta económica.

10.4 APORTE

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar deberán manifestar el valor en dinero que aportarán, teniendo en cuenta que el valor en dinero que aporte la ESAL puede superar el valor estimado del convenio resultante del promedio del mercado, caso en el cual especificará la destinación, sin que implique un valor en dinero adicional como aporte del Municipio.

El Municipio otorgará el puntaje máximo, es decir 200 puntos, a la ESAL que manifieste aportar en dinero más del 30% del valor total del convenio; 100 puntos a la ESAL que manifieste aportar en dinero más del 15% y hasta 30% del valor total del convenio; 50 puntos a la ESAL que manifieste aportar en dinero entre el 5% y hasta el 15% del valor total del convenio; si la ESAL manifieste aportar en dinero entre el 0% y menos del 5% del valor total del convenio se le asignará cero (0) puntos.

Los porcentajes anteriores se tendrán en cuenta de acuerdo con la propuesta presentada. Para acreditar el aporte, el proponente deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal debidamente facultado, mencionando claramente el aporte en dinero que ofrece y la destinación del mismo, indicando si serán actividades para fortalecer los ítems existentes en las especificaciones técnicas o si serán invertidos en actividades adicionales propuestos por la ESAL que mejoren las condiciones del convenio, siendo acordes al objeto contractual. Es necesario que contenga la descripción de las actividades que desea aportar, discriminando el valor de cada una. Además, debe relacionar la cuenta bancaria en donde se encuentra la disponibilidad a comprometer en el convenio.

La carta deberá estar acompañada por los extractos bancarios o una certificación bancaria que referencie el estado de cuenta, en los que se demuestre la disponibilidad de los recursos a aportar.

10.4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

		PROPONENTE NACIONAL				PROPONENTE EXTRANJERO			
% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		X=10 0%	100%>x> 50%	50%≥x> 0%	X=0 %	X=10 0%	100%>x> 50%	50%≥x> 0%	X=0 %
ASIGNACION DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE:	SERVICIOS	100	75	60	0	75	60	50	0

El proponente debe certificar si los servicios que prestará serán nacionales.

Para acreditar este requisito, deberá aportar una certificación suscrita por el presentante legal en la que conste que la ESAL es 100% nacional, acompañado del certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los servicios ofrecidos, el Municipio de Floridablanca considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Municipio de Floridablanca, también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo

comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. **El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 10 Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificacion
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o convenios que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o convenio

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Debe indicarse que la matriz de riesgos del presente proceso se encuentra anexa como documento adicional al presente estudio y documento previo.

12. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

12.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los convenios y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

12.2. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Convenio de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un convenio de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada convenio y los riesgos que se deban cubrir.

12.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los convenios con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Convenio o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el convenio.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Convenio o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Convenio o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Convenio o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Convenio, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Convenio o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Convenio o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Convenio o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Convenio o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Convenio o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo

Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Convenio o el Periodo Contractual subsiguiente.

13. GARANTIAS A EXIGIR.

13.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del convenio debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá estar vigente por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco (5%) del valor del convenio.

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual veinte (20%) del valor del convenio y por todo el tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un convenio de seguro.

La Entidad Estatal debe exigir en los convenios de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del convenio, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

14. ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

14.1. COMPROMISOS COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio
2. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

14.2. ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio.
2. Brindar apoyo y colaboración al asociado para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio de acuerdo al proyecto presentado y presupuesto autorizado.
4. Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio.
5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad del servicio definidos en el convenio
6. Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados.
7. Realizar control y evaluación al avance y desarrollo del Convenio, conjuntamente con los Supervisores.
8. Adelantar la liquidación del convenio.
9. Determinar la población vulnerable y/o migrante a la que se dirige las capacitaciones y abrir el espacio.
10. Acompañamiento a las capacitaciones a fin de dar a conocer las ofertas institucionales.
11. Brindar personal técnico y asistencial para acompañamiento del personal profesional de la ESAL que se encargara de llevar a cabo las capacitaciones.
12. Tramitar los permisos para la realización de las actividades que programe la administración.

14.3. ACTIVIDADES A CARGO DE LA ESAL:

1. Garantizar la ejecución y sostenibilidad del convenio de colaboración.
2. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer

en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.

3. Realizar las capacitaciones dirigidas a las comunidades localizadas en zonas de amenaza como vulnerable y migrante, determinadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR las demás actividades institucionales contempladas en las diferentes etapas de ejecución del convenio.
4. Elaborar el informe de ejecución de las actividades desarrolladas en el Convenio.
5. Realizar un cronograma de actividades acompañado del respectivo plan de inversión.
6. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
7. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros.
8. Asumir la responsabilidad profesional, técnica y operativa del convenio.
9. Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio, como capacitaciones y asistencia prehospitalaria.
10. Entregar el material pedagógico a la población que asistan a las capacitaciones.
11. Entregar los respectivos refrigerios establecidos en la ficha técnica, a los asistentes de los eventos institucionales
12. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a los asistentes por medio del personal mínimo establecido en la ficha tecnica.
13. Realizar el aporte propuesto para la ejecución del convenio de acuerdo al proyecto al presupuesto aprobado (Si aplica).
14. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
15. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento, forma y plazos definidos para la ejecución de estos.
16. Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del Convenio.
17. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, sobre las acciones, logros y resultados del Convenio, el cual debe ser entregado a la supervisión del Convenio en medio físico y magnético.
18. Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados.
19. Suscribir, supervisar y liquidar los contratos que se deriven de la ejecución del Convenio.

15. SUPERVISIÓN.

El municipio de Floridablanca ejercerá la SUPERVISION mediante el Técnico Operativo de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR o quien haga sus veces, a fin de que realice la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y exigir su cumplimiento, de conformidad a lo

establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 20111 articulo 84.

Se suscribe el presente estudio en Floridablanca, noviembre de 2021.

Anexo No.1 – Estudio del Sector
Anexo No.2 - Matriz de Riesgos

LEIDY MARCELA TOLOZA CUTA
Jefe Oficina Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

Reviso:
Proyectó: Abog. Matilde Moreno- CPS-OGAMR
Abg. Ingrid Viviana Gil – CPS – OGAMR
Abg. Gimena Rueda – CPS- OGAMR
Abg. Julio cesar Flórez
Abg. Lester Cáceres

"FLORIDABLANCA. UNIDOS AVANZAMOS"